

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 816

Tercer testigo: Fray Manuel Marín.— 28 de junio de 1817

En la mencionada villa a los veintiocho días del propio mes de junio, el señor comisionado por citación que hizo al reverendo padre cura en encomienda de esta villa fray Manuel Marín, siendo presente por ante mí el infrascrito notario le recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo el cual ofreció decir verdad en cuánto supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del interrogatorio inserto en el auto de oficio que so le leyó de *verbo ad verbum* con prevención de que se extienda en cada pregunta a cuánto más importe en el trato que le fue forzoso tener con dicho padre Mier, dijo:

A la primera: que lo conoció en esta misma villa, trató y comunicó el corto tiempo que estuvo entre los facciosos, y responde.

A la segunda: que sabe y lo vio usar vestuario morado, solideo, guantes y aun el cuello morado, y jamás le vio otro distintivo de las órdenes religiosas, y responde.

A la tercera: sabe que en su ausencia administró los santos sacramentos del bautismo solemne, y el de la penitencia *in articulo mortis* a Máximo García, que Mina pasó por las armas, y no sabe hubiese administrado los sacramentos de la orden y confirmación, y responde.

A la cuarta: que celebró el padre Mier dos veces el santo sacrificio de la misa, en la primera le ayudó el que declara, y observó ceremonias pertenecientes a los ilustrísimos señores obispos, cuales fueron decirle con solideo, guantes, y cintillo, y observó igualmente que otorgaba muchas palabras del introito de la misa u omitía, haciendo parte de las ceremonias de la misa griega; que no le manifestó ningunas licencias, no contó con el que declara, ni este llegó a saber qué tuviera licencias, y responde.

A la quinta: que el día de su ingreso a este lugar concedió públicamente ochenta días de indulgencias a todas las personas que lo habían recibido, y a las que quisieran seguir su partido, y responde.

A la sexta: que se daba el tratamiento de obispo el mismo que lo daban los suyos; que el mismo Mier le dijo era nuncio de su sanidad, y su prelado doméstico, y responde.

A la séptima: que el mismo día de su ingreso hizo una exhortación al pueblo en su pasada, y otra al tercero día de su arribo en la iglesia tratando en una y otra de seducir al pueblo con palabras denigrativas al trono, a los ilustrísimos señores obispos y cabildos, y responde.

A la octava: que de su conducta no supo cosa particular más de lo que deja declarado; y de el mismo supo que estaba secularizado, o ignora si es religioso apostata, y responde.

A la nona y última: que sólo le comprende el exponer que no le tocan las generales, porque aunque por su regla observante le es privado declarar sin licencia de su prelado, pero lo hace como cura párroco sujeto inmediatamente al ordinario diocesano; de quien se le ha manifestado por el presente señor comisionado prevención expresa para que declare, y responde.

Concluye que lo que lleva declarado es la verdad para la mayor honra de Dios, y en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leyéndola con premeditación esta su declaración, no ocurriéndole aumentar en ella otra cosa, que el haber querido el referido padre Mier que, celebrase el que habla, el día quince de mayo del presente año con aguardiente de Castilla por no encontrarse vino, y el empeño que tomaron en tener misa dicho día que fue la celebridad de la Ascensión del Señor; lo que repugnándole el que declara con objeciones morales y teológicas, le contestó el referido

Mier que la teología era un conjunto de disparates con que se alucinaban a los niños; pero que se eximió de este comprometimiento habiendo conseguido un poco de vino con que celebró, dejando a dicho Mier pertinaz en su opinión; que en otra conferencia preopinó suponiendo que se le habían de fulminar excomuniones por este diocesano o cabildo en sede vacante, y que éstas no podían tener efecto por ser fulminadas por los europeos realistas; y ahora que vino la pastoral de esta sagrada mitra, teniéndolo prisionero de guerra el señor general, de cuya orden se la manifestó el exponente en presencia de los dos capellanes del ejército don Francisco Treviño, y don Ignacio González se ratificó en la misma opinión; que también le conoció otra opinión errónea que le suscitó de persona a persona dos veces que por acaso estaban solos, una andando de paseo por el río, y otra en su misma casa, que fue de que todos los sacerdotes seculares y regulares pueden lícitamente casarse, y esta misma opinión la halló escrita como suya en un papel suelto de los que se hallaron en el fuerte, el que leyó en presencia de los capellanes dichos y lo entregó al señor general entre otros papeles; que tampoco tiene que quitar cosa alguna de esta su declaración, ratificándose en lo que al fin de ella añade y la firmó con el señor comisionado de que doy fe.— *Joaquín Guzmán.*— *Fray Manuel María Marín de Peñalosa.*— *Sixto Escobedo*, notario nombrado.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602